



AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AFECTA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN/2008, DENOMINADA: “URB. C/.CAMPANAS Y OTRA EN CAMPILLODEL RÍO C/. TRVA. JAÉN Y OTRAS EN TORREBLASCOPEDRO” QUE SE TRAMITA EN ESTE AYUNTAMIENTO.

1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la obra que se describe en el **apartado A)**, del Cuadro Anexo.

1.2. La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), de 30 de octubre de 2007, y demás normas de desarrollo en materia de contratación. Este contrato tiene carácter administrativo

1.3. El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado, previsto y regulado por los arts. 153 a 155 y 160 a 162 LCSP, y demás normas de desarrollo.

2. PRESUPUESTO

2.1. El presupuesto de licitación máximo figura en el **apartado B)**, del Cuadro Anexo. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato figura en el **apartado C)** del Cuadro Anexo.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto del Proyecto aprobado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, los procedentes por la prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales, así como el IVA, que figurará como partida independiente dentro del presupuesto.

2.2. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

3.1. Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP y no estén incurso en una prohibición de contratar.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación



AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO

de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3.2. Documentación. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por ellos mismos o persona que los represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concurrente, el título del procedimiento negociado, y contendrán: el primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

3.2.1. Documentación administrativa. Sobre A.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos (artículo 130 LCSP):

a) (artículo 61 LCSP) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP.

c) Escritura de Poder al efecto bastantado por el órgano asesor del órgano de contratación debiendo reunir la condición de funcionario, licenciado en derecho.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente, se señalan en el **apartado E)** del cuadro Anexo. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los arts. 64 y 65 LCSP. Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el **apartado F)** del cuadro Anexo en los casos previstos en el artículo 54 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato (artículo 43.2 de la LCSP)

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a, b, c y d anteriores se realicen mediante certificación del Registro Oficial de Licitadores de la Diputación Provincial de Jaén, debe acompañarse con una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación, la cual deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente efectuar consulta a dicho registro.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre, enunciados numéricamente.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

3.2.2. Proposición económica. Sobre B

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que se especifican en el **apartado G)** del cuadro Anexo, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del contrato de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos del mismo

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto de licitación, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda, que se señalará como partida independiente.

“ _____ representado por _____ con poder bastantado por la Diputación nº ____, vecino de _____, con teléfono número _____ Fax _____, y correo electrónico _____, que señala como domicilio para todos los actos y notificaciones que se relacionen con esta contratación, el número _____ de la calle _____, de la ciudad de _____, enterado del contrato _____, presupuesto y **DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DE QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AFECTA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN/2008, DENOMINADA: “URB. C/.CAMPANAS Y OTRA EN CAMPILLODEL RÍO C/. TRVA. JAÉN Y OTRAS EN TORREBLASCOPEDRO” QUE SE TRAMITA EN EL AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)** y anexos al mismo cumplimentados, aprobados por éste, y aceptando a través del presente todas las condiciones en los mismos contenidas y manifestando conocer las condiciones laborales vigentes se obliga a realizar el contrato de referencia por _____ euros. (en cifra y en letra), en el plazo de _____ y en concepto de mejora en la realización del objeto del contrato, con el compromiso de realizar, conforme a las condiciones, estipulaciones y demás elementos determinados hasta el presente, las siguientes unidades de obra, de naturaleza análoga a las contenidas en la Proyecto Técnico existente, pero no contenidas en el mismo, que seguidamente se describen:



AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO

(la oferta se presentará con el IVA como partida independiente)

(FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE). “

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

3.2.3. Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en la solicitud de la oferta, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

De conformidad con el artículo 80 del RGLCAP, «también podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo si se admite en el cuadro anexo(**LETRA O**). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente».

3.3. Adjudicación provisional

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos señalados en el **apartado J** del cuadro anexo.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos 3, según regula el art. 162.1 LCSP), de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato provisionalmente, en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el arto 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

4. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.



AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEURO

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social el órgano de contratación adjudicará provisionalmente al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

5. GARANTÍA DEFINITIVA

5.1. Publicada la adjudicación provisional del contrato en el perfil del contratante, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. Si la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios el importe se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art.

84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

5.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

5.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/ CESIÓN

6.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

6.2. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una UTE deberán la empresas que la forman acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la UTE.

6.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. Dirección de las obras. La Administración designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.



AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO

7.2. Ejecución de las obras. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y conforme al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

7.3. Plazo. El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en el **apartado K**, del Cuadro Anexo. Los plazos parciales se determinarán, en su caso, en el Programa de Trabajo a que se hace referencia en la cláusula 7.5.

7.4. Comprobación del replanteo. La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artº 212 LCSP y disposiciones complementarias y 139, 140 y 141 del RGLCAP y demás normas de desarrollo.

El adjudicatario esta obligado a presentar el plan de seguridad y salud en el trabajo, con la suficiente antelación que permita al órgano de contratación su supervisión, informe y aprobación para que pueda autorizarse el inicio de obra dentro del citado plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato. Si se hubiese declarado la urgencia d la contratación e plazo se computara desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

7.5. Programa de trabajo Si así se exige en el cuadro anexo (**LETRA P**), el contratista deberá presentar en el plazo de treinta días a contar desde la fecha desde la formalización del contrato un programa de trabajo en los términos previstos en el art. 144 del RGLCAP.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

7.6. Fuerza mayor. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 214 LCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

7.7. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en base a lo determinado en el art. 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.



AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse al contratista y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.8 de la LCSP

7.8. Abonos al contratista. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el art. 205.4 LCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (Art. 200.4 LCSP).

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determina los arts. 200 y 215 LCSP y 155, 156 y 157 del RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del PCAG.

7.9. Revisión de Precios. Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el **apartado D)** del cuadro anexo.

Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado.

Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado el o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los arts. 77 a 81 Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación y desarrollo.

Hasta tanto se aprueben las fórmulas tipo para la revisión de precios, seguirán aplicándose las aprobadas por el Decreto 3650/1970/ de 19 de diciembre, complementado por el Real Decreto 2167/1981/ de 20 de agosto.

7.10. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:



AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En aplicación de las prescripciones contenidas en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual habrá de ser presentado a la administración, con la suficiente antelación que permita al órgano de contratación su supervisión, informe y aprobación para que pueda autorizarse el inicio de obra dentro del citado plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato. Si se hubiese declarado la urgencia de la contratación el plazo se computará desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. Y todo ello previo informe del coordinador designado (en el caso de que en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos) o del director facultativo, en su caso.

2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de formalización del contrato, y las tasas o gastos inherentes a la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

3. El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

4. El contratista deberá llevar los Libros de Órdenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.

7.11. Subcontratación. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, si así se indica en la **LETRA P** del anexo al pliego, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.

7.12. Modificación del Proyecto. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 202 y 217 Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación y desarrollo.

7.13. Suspensión de las obras. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 203 y 221 LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP y demás normas de aplicación y desarrollo. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas generales.

7.14. Recepción y liquidación de las obras. La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 205 y 218 LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP y demás normas de aplicación y desarrollo y en las cláusulas 71 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

7.15. Plazo de garantía. A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía, que no podrá ser inferior a un año, salvo casos especiales, a no ser que se disponga otro mayor en el **apartado L**, del Cuadro Anexo. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.



AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo e la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los arts. 218.3 LCSP y 169 del RGLCAP y demás normas de aplicación y desarrollo

7.16. Resolución del contrato. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206 y 220 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 207 y 222 LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP y demás normas de aplicación y desarrollo.

8. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

8.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normas de aplicación y desarrollo

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico de la Corporación en materia de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

8.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto al recurso especial en materia de contratación se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP

CUADRO ANEXO

- A) DESIGNACIÓN DE LA OBRA: “URB. C/. CAMPANAS Y OTRA EN CAMPILLO DEL RÍO YC/. TRVA. JAÉN Y OTRAS EN TORREBLASCOPEDRO” AFECTA A P.P.O.S./2008 – CLAVE 8.100.085.0140.
- B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN MÁXIMO: TOTAL 79.257,73 euros.(PROYECTO OBRA IVA EXCLUIDO 68.325,63 Euros.+ 16% IVA 10.932,10 euros.)
- C) FINANCIACIÓN
 - Aplicación Presupuestaria: 500006110013 del vigente Presupuesto General.
- D) REVISIÓN DE PRECIOS: NO PROCEDE
- E) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR: SIN PREFERENCIA.
- F) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: NO ES EXIGIBLE.
- G) DOCUMENTACIÓN REFERENCIAS TÉCNICAS: CUALQUIERA QUE ILUSTRE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- H) VARIANTES: MAYORES UNIDADES DE OBRA A LAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO.
- I) LUGAR DE CELEBRACIÓN: TORREBLASCOPEDRO.



AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO

J) ASPECTOS ECONOMICOS Y TÉCNICOS PARA LA ADJUDICACIÓN: MAYORES UNIDADES DE OBRA A LAS CONTEMPLADAS EN PROYECTO (ANÁLOGAS O COMPLEMENTARIAS DE ÉSTAS), SIN MODIFICACIÓN DEL PRÉCIO TOTAL DE LICITACIÓN DETERMINADO, QUE SE VALORARÁ EN UN 70% , JUNTO CON LA REDUCCIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN QUE SE VALORARÁ EN UN 30%.

K) PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO MESES DESDE LA FECHA DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

L) PLAZO DE GARANTÍA: UN AÑO A CONTAR DESDE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS SIN OBJECIONES.

M) GARANTIA PROVISIONAL: NO SE EXIGE.

N) GARANTIA DEFINITIVA: 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, I.V.A. EXCLUIDO.

O) ADMISIÓN DE ANUNCIOS DE ENVIO DE PROPOSICIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: NO

P) REQUISITOS DE LA SUBCONTRATACIÓN: LOS GENERALES DISPUESTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE.

Q) PROGRAMA DE TRABAJO: EL REFLEJADO EN EL PROYECTO TÉCNICO.

En Torreblascopedro a 20 de noviembre de 2008.
El Alcalde.

Fdo. Juan María Ruiz Palacios